



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Salta, 13 de Marzo de 2012

80/12

Expte. N° 14.339/09

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Msc. Lilian Mattenella informa sobre la conducta de algunos docentes por lo que solicita la aplicación de la Resolución del Consejo Superior N° 57/99; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 359/10, el H. Consejo Directivo de ésta Facultad, resuelve disponer la instrucción de un sumario administrativo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica, a fin de establecer como sucedieron los hechos y deslindar las responsabilidades, y solicita a Dirección de Sumario de la Universidad la designación de un Instructor Titular;

Que la Abog. Mercedes de la Cuesta, a fojas 33, Directora de Dirección de Sumarios, asume el cargo de instructora sumariante;

Que a fojas 36 a 39 rolan las declaraciones indagatorias de los Ingenieros Emilio Serrano y Orlando Domínguez;

Que con fecha 17 de Septiembre de 2010, la instructora sumariante, Abog. De la Cuesta, eleva el primer informe (fojas 43 a 46) el cual se transcribe textualmente a continuación y deja constancia que de conformidad al artículo 118 del Reglamento de Investigaciones Administrativa, no corresponde Audiencia Oral y Pública.:

**“VISTO:**

**Que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 466/99), se dispone la clausura de la investigación y se procede a emitir el PRIMER INFORME:**

**1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-**

Obra a fs. 1 nota de fecha 3 de julio de 2009 de la Ing. Lilian Mattenella dirigida al decano de Ingeniería, Jng. Jorge Félix Almazán por medio de la cual hace conocer la conducta de algunos docentes que se dedican a hacer bromas en el ámbito de la facultad y que en este caso particular fue ella la elegida como objeto de burla en virtud de un mail enviado a su correo electrónico por el cual, haciéndose pasar por la Comisión Organizadora de las Jornadas Mineras, sabiendo que la Ing. Mattenella formaba parte de la Comisión Evaluadora de las I Jornadas de Investigación de la Minería del Norte Argentino, le solicitaban la evaluación de dos trabajos los cuales se encontraban en archivos ilegibles.-

Rola a fs. 2/11 copias del mail enviado al correo electrónico de la Ing. Lilian Mattenella y enviados por la Ing. nombrada.-

Luce a fs. 12 nota de fecha 3 de Agosto de 2009 de los profesores Emilio M. Serrano y Orlando J. Domínguez dirigida al decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Jorge F. Almazán haciéndole llegar, por su intermedio, sus disculpas por escrito a la Ms. Ing. Lilian Mattenella respecto al mail enviado por el cual la misma se sintió agraviada, aclarando que realizaron las pertinentes disculpas en persona en forma verbal.-

A fs. 12 in fine, la Ing. Mattenella toma conocimiento de la nota de fecha 3 de agosto de 2009.-



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)  
80/12

- 2 -

Expte. N° 14.339/09

Rola a fs. 15 copia del acta labrada por el escribano Francisco José Arias en la que detalla el hecho expresado por la Ing. Mattenella y solicita la aplicación de la Res. 057/99.-

Luce a fs. 17/18 Dictamen N° 11.762 de Asesoría Jurídica haciéndole saber a la Ing. Lilian Mattenella que para promover juicio académico es necesario realizar acusación fundada ante la autoridad administrativa competente, por lo que deberá efectuar la correspondiente denuncia de acuerdo al Art. 8 de la citada Resolución.-

Obra a fs. 20/22 formal denuncia y ratificación de todo lo actuado por la Ing. Lilian Mattenella.-

A fs. 24 rola Despacho N° 8/2010 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo aconsejando remitir las actuaciones al Consejo Superior, de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 057/99, considerando el dictamen de Asesoría Jurídica N° 14339 y considerando la denuncia presentada por la Ing. Mattenella, tal como indica Asesoría Jurídica.-

Luce a fs. 27 Dictamen N° 11.992 de Asesoría Jurídica advirtiendo que corresponde ordenar sumario administrativo a fin de establecer como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades, considerando la situación de revista de los docentes Emilio Serrano y Orlando Domínguez.-

Obra a fs. 29/31 Resolución N° 359/10 de la Facultad de Ingeniería por medio de la cual se dispone la instrucción de un sumario administrativo, a fin de establecer como sucedieron los hechos y deslindar las responsabilidades.-

A fs. 33 la Instrucción asume el cargo y declara que no esta comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de investigaciones administrativas - Decreto N° 467/99 artículos 22, 33 y siguientes) y dispone la citación a prestar declaración indagatoria a los Sres. Emilio Serrano y Orlando Domínguez-

## 2.- ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

Obra a fs. 1 nota de fecha 3 de julio de 2009 de la Ing. Lilian Mattenella dirigida al decano de Ingeniería, Ing. Jorge Félix Almazán por medio de la cual hace conocer la conducta de algunos docentes que se dedican a hacer bromas en el ámbito de la facultad y que en este caso particular fue ella la elegida como objeto de burla en virtud de un mail enviado a su correo electrónico por el cual, haciéndose pasar por la Comisión Organizadora de las Jornadas Mineras, sabiendo que la Ing. Mattenella formaba parte de la Comisión Evaluadora de las I Jornadas de Investigación de la Minería del Norte Argentino, le solicitaban la evaluación de dos trabajos los cuales se encontraban en archivos ilegibles.-

Rola a fs. 2/11 copias de mail enviado al correo electrónico de la Ing. Lilian Mattenella y enviados por la Ing. nombrada.-

Luce a fs. 12 nota de fecha 3 de Agosto de 2009 de los Profesores Emilio M. Serrano y Orlando J. Domínguez dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Jorge F. Almazán haciéndole llegar, por su intermedio, sus disculpas por escrito a la Ms. Ing. Lilian Mattenella respecto al mail enviado por el cual la misma se sintió agraviada, aclarando que realizaron las pertinentes disculpas en persona en forma verbal.-

A fs. 12 in fine, la Ing. Mattenella toma conocimiento de la nota de fecha 3 de agosto de 2009.-

Rola a fs. 15 copia del acta labrada por el escribano Francisco José Arias en la que detalla el hecho expresado por la Ing. Mattenella y solicita la aplicación de la Res. 057/99.-

Luce a fs. 17/18 Dictamen N° 11.762 de Asesoría Jurídica haciéndole saber a la Ing. Lilian Mattenella que para promover juicio académico es necesario realizar acusación fundada ante la autoridad administrativa competente, por lo que deberá efectuar la correspondiente denuncia de acuerdo al Art. 8 de la citada Resolución.-

Obra a fs. 20/22 formal denuncia y ratificación de todo lo actuado por la Ing. Lilian Mattenella.-



Expte. N° 14.339/09

A fs. 36/37 obra declaración indagatoria del Ing. Emilio Serrano en la que declara que es Profesor Interino de Química General.-

Manifiesta que el no le envió el correo a la Ing. Mattenella, pero si estaba presente cuando se lo enviaron.-

Expresa que al correo lo envió el Ing. Domínguez en presencia del docente y que lo enviaron para hacerle una broma.-

Hace saber que mandaron el correo desde la máquina que está en el box del Ing. Domínguez, cree que el responsable de la máquina es el Ing. Borla por ser el responsable de la cátedra Ingeniería Química IV o de Diseños de Procesos.-

Alude que hasta el momento de la broma nunca tuvo algún problema con la Ing. Mattenella Pertenece ambas al Instituto de Beneficios de Minerales y siempre trabajaron con armonía y no hubo ningún problema entre ellos.-

Ratifica la nota que obra a fs. 12.-

Agrega que hacer ese tipo de bromas es común entre los profesores.

Por ejemplo, el Ing. Domínguez, con otros docentes, le mandó un mail en el que le rechazaban un trabajo, y que el Ing. Domínguez también formaba parte del mismo, argumentando que era una mala copia y pésima traducción, cuando el Ing. le contó que era una broma todo quedó ahí. La Ms. Mattenella le preguntó al Ing. Domínguez si le había echo una broma y el le contestó que sí, le había mandado un mail con uso archivos que no se podían abrir, a lo que la Ing. Mattenella se rió de esa broma. Esto pone en evidencia que a veces se suelen hacer estos chistes y se los admite o no según el ánimo de cada persona. Otro ejemplo, una nota que le hicieron al Ing. Angel D' Ottavio en que lo dejaban cesante y era un chiste de sus propios compañeros. Otro ejemplo, al Ing. Villagrán le mandaron una nota de traslado a la Universidad de Comahue donde le informaban que debía tomar servicios entre navidad y año nuevo. Al dicente también le mandaron una nota de rechazo de otro trabajo. Por último agrega que el espíritu de no herir susceptibilidad de nadie es la nota que le hicieron a la Ms. Mattenella y además le pidieron disculpas verbalmente, aclarando que no hubo intención de ofender.-

Rola a fs. 38/39 declaración indagatoria del Ing. Domínguez en la que declara que es JTP de la cátedra de Diseños y Procesos de la Facultad de Ingeniería y es Consejero Superior.-

Expresa que si le envió el correo electrónico de fecha: 23-06-09 a la Ing. Lilian Mattenella cuya copia rola a fs. 2 y que en este acto se le exhibió.-

Hace saber que se lo envió, en principio para hacerle una broma y que lo envió desde la computadora que está en su box 307 de la Facultad de Ingeniería que está a cargo de su jefe pero la usa el dicente.-

Manifiesta que hasta el momento de la broma no tuvo ningún problema con la Ing. Mattenella.-

Ratifica la nota de fs. 12 exhibida en este acto.-

Agrega que el dicente le hizo una broma al Ing. Serrano, no es de hacer bromas, pero el Ing. Serrano si, y todos las festejan. Como habían enviado un trabajo a las jornadas de Catamarca, todos los días le preguntaba si habían tenido contestación de su aceptación, entonces al dicente se le ocurrió hacerle una broma personal a él, enviándole un correo diciéndole que su trabajo no había sido aceptado y quizá un poco mas" fuerte en el sentido que no correspondía a un académico y que era un mala copia de un trabajo ya existente, esta broma se la hizo en el carácter de que el Ingeniero Serrano siempre hace bromas y el jamás hizo alguna, además de su amplia amistad con el Ing. Serrano. Dos o tres semanas mas tarde se encuentra con la Ing. Mattenella en la entrada de la Facultad y ella le pregunta sobre la broma que le hizo al Ing. Serrano y le contó detalle sobre la misma, con lo cual ella se rió y dijo entre otras cosas "siempre ustedes haciendo bromas". Habrán sido dos semanas mas tarde, el Ing. Serrano fue a su box con la idea de hacer una broma del mismo tenor, en la cual en principio no se sabía ni a quien y aparte el se oponía porque a la única persona que le tiene confianza es al Ing. Serrano; entre los nombres finalmente salió el de la Prof. Mattenella, a lo cual se rehusó diciendo que no tenía el



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)  
80/12

- 4 -

Expte. N° 14.339/09

teléfono de ella pero en realidad si lo tenía. El Ing. Serrano habló por teléfono y consiguió el correo de Mattenella y cambiando el tenor del correo, no siendo ofensivo, sino todo lo contrario al que le había mandado al Ing. Serrano, ni se pretendió ridiculizar ni nada por el estilo, sino haciendo alarde de todas sus capacidades en ese sentido, creyendo que se iba a dar cuenta, habiéndole comunicado de la broma, cometió el error de aceptar enviar el correo. Quizá se demoraron en ofrecer sus disculpas personalmente porque estaban en receso durante la semana de la gripe A, al volver del receso y estar informados del enojo de, la Ing. Mattenella fueron a darles sus disculpas a lo cual ella en sus textuales palabras dijo que aceptaba las disculpas pero que los trámites continuarían (cosa que no entiende) y el docente le comentó a la prof. Mattenella como le hizo la broma al Ing. Serrano con el archivo que no se podía abrir y ella le respondió que si hubiera tenido tiempo se hubiera dado cuenta que era una broma. Entre otras cosas, la idea era que se entere que era una broma y que sabía que venía de dentro de la universidad Todo este hecho trajo lamentablemente en el docente consecuencias para su salud, tiene un derrame en cada ojo provocado por la presión, ya que nunca espero que esto trascienda tanto. Agrega que es consejero superior y ve cuales son los motivos de los sumarios administrativos o juicios académicos, en ese sentido es que estimaba que era una broma ya que no hay involucrado nada malo, turbio o fuera de lugar.-

A fs. 40 esta Instrucción solicita mediante proveído a la D.G.P. copia certificada de legajos de los docentes Orlando José Domínguez y Emilio Serrano.-

### 3) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DEL AGENTE INVESTIGADO.-

Analizadas las pruebas incorporadas por esta instrucción en estas actuaciones sumariales, es oportuno puntualizar la conducta de los investigados Ing. Emilio Serrano y Orlando José Domínguez, ya que prima facie surge su responsabilidad por haber cometido una broma de mal gusto en el ámbito de esta casa de altos estudios, cuestión inapropiada en docentes universitarios que deben actuar en forma respetuosa y decorosa para con los demás integrantes de la comunidad universitaria. Se arribó a esta conclusión luego de realizar un análisis de las pruebas mencionadas ut supra y que paso a puntualizar:

La Ing. Lilian Mattenella presenta copia de mail enviado desde la dirección de correo electrónico [jornadaminera@unca.edu.ar](mailto:jornadaminera@unca.edu.ar) a su casilla en la que le informan que fue seleccionada por el comité como evaluadora principal de las Jornadas de Minería por su amplia experiencia en el tema y trayectoria como investigadora, enviándoles trabajos para su evaluación en forma urgente (fs. 2).-

A fs. 3/4 la Ing. Mattenella envía mail a [jornadaminera@unca.edu.ar](mailto:jornadaminera@unca.edu.ar) y a [jornasmineras@unca.edu.ar](mailto:jornasmineras@unca.edu.ar) informándoles que no puede leer los archivos habiéndolo intentado de varias maneras a través del centro de cómputos en forma infructuosa; las copias de los trabajos obran a fs. 7/11.-

A fs. 5 surge copia de mail de las jornadas de Catamarca ([jornadasmineras@unca.edu.ar](mailto:jornadasmineras@unca.edu.ar)) informándole a la Ing. Mattenella que desde ese mail no se envió ningún correo con esas características y que los nombres de los trabajos no coinciden con los de ellos.-

A fs. 12 los Sres. Emilio Serrano y Orlando Domínguez ofrecen sus disculpas en forma escrita y por intermedio del decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Jorge F. Almazán, siendo ratificada tal nota por los Ing. Serrano y Domínguez en sus respectivas declaraciones indagatorias a fs. 36 vta. y 38 vta.-

De todo esto se deduce que los Profesores Emilio Serrano y Orlando Domínguez no han observado las bases del estatuto de nuestra universidad que en su apartado IV reza: "*La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes graduados y personal de apoyo universitario e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica...*"



Expte. N° 14.339/09

Adviértase a las docentes Emilio Serrano y Orlando Domínguez que en una Institución Universitaria como es esta casa de altos estudios uno de los deberes primordiales de los docentes es el respeto hacia los demás integrantes de la Universidad y el respeto hacia la Universidad misma, la cual se vio afectada mediante la broma en cuestión, al haber tomado conocimiento de este hecho otra universidad.

**4) CONDICION PERSONAL DEL SUMARIADO.-**

Conforme a los legajos personales de los docentes Emilio Serrano y Orlando J. Domínguez, N° 325 Y 4606 respectivamente, que se encuentran en carpeta anexa al expediente de marras, no registran sanción disciplinaria.-

**5) PERJUICIO FISCAL.-**

En el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal.-

**6) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.-**

Se aplica al presente caso el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, específicamente cuando en la enunciación de su Bases establece: "La universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica", viéndose en el caso que nos ocupa conculcado este espíritu de rectitud moral y responsabilidad cívica al demostrar que dos docentes, los Ingenieros Emilio Serrano y Orlando J. Domínguez .-

También el Régimen Jurídico de la Función Pública Ley N° 22.140, en su artículo 27 inc b), el cual establece que" Se debe observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función", siendo por ello pasible de sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO; según surge por aplicación del Art. 31 inc E) de la misma ley referida al régimen disciplinario, por constituir su comportamiento una conducta irregular.-

**7) VISTA A LA SIGEN.-**

No corresponde girar copias de estas actuaciones a la SIGEN, ya que el artículo 109 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, la exige a los fines de que evalúe el perjuicio fiscal y por ende en el caso que nos ocupa no hay perjuicio fiscal.-

**8) VISTA A LOS SUMARIADOS.-**

De conformidad a los artículos 110 y 111 del decreto 467/99, notifíquese a los sumariados para que comparezcan a esta Dirección de Sumarios a tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinadas en presencia de personal autorizado; quienes no podrán retirarlas pero podrán solicitar la extracción de fotocopias a su cargo y en esa diligencia podrá ser asistido por su letrado y para que en el plazo de diez días hábiles administrativos o del último que se hubiere fijado para hacerlo, si lo consideran conveniente, formulen descargo y propongan las medidas de prueba que estimen oportunas, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez días más a pedido del sumariado. En cualquier caso vencido el plazo para efectuar la defensa sin ejercerla, se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.-"

Que el Ing. Emilio Serrano, solicita una prórroga para formular su descargo, el cual fue desglosado al ser tramitado en otro expediente;

Que han intervenido Asesoría Jurídica, Dirección de Sumarios y el Coordinador Legal y Técnico de la Universidad;



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)  
80/12

- 6 -

Expte. N° 14.339/09

Que con fecha 07 de diciembre de 2011, la Comisión de Reglamento y Desarrollo aconseja al Sr. Decano, Ing. Jorge Félix Almazán, de acuerdo a lo informado por el Coordinador Legal y Técnico, en cuanto a la conclusión del Sumario, aplicar una sanción de apercibimiento al Ing. Emilio Serrano e Ing. Orlando Domínguez;

Que el Sr. Decano, Ing. Jorge Almazán, informa que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, Art. 113 inciso 13, 22 corresponde al Consejo Directivo aplicar la sanción a los docentes involucrados;

Que este tema fue analizado en forma conjunta por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo;

POR ELLO y de acuerdo a lo aconsejado por las Comisiones de Reglamento y Desarrollo y de Asuntos Académicos, mediante Despacho N° 10/12 de ésta última;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(En su II sesión ordinaria del 07 de Marzo de 2012)

#### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, mediante la Resolución N° 359/10, en virtud de lo informado por el Coordinador Legal y Técnico, Dr. Pablo MUIÑOZ.

ARTICULO 2°.- Aplicar a los Ingenieros Emilio Manuel SERRANO y Orlando José DOMÍNGUEZ, docentes de esta Facultad de Ingeniería, la sanción de **Apercibimiento**, por haber incurrido en incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 27° inciso b) de la Ley 22.140.

ARTICULO 3°.- Notificar a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, pueden interponer en contra de la presente Resolución los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese con copia a, Secretaría de la Facultad, Dirección General de Personal, Dirección de Sumarios, MSc. Lilian MATTENELLA, Ing. Emilio M. SERRANO, Ing. Orlando J. DOMINGUEZ, División Personal y siga a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica a la División Personal y al Departamento Docencia respectivamente, para su toma de razón y demás efectos.

NM/sia



Dra. Mónica Liliana PARENTIS  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA



Ing. JORGE FÉLIX ALMAZÁN  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA